

**ORDENANZA N° 1319**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino y la Municipalidad de San José de las Salinas,

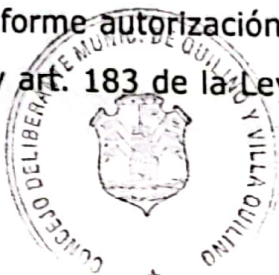
**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley 10859 viene a modificar el Art. 13 de la Ley Provincia de Tránsito estableciendo que las licencias de conducir que otorguen los municipios o comunas que no hayan adherido a las disposiciones de esa Ley, no son consideradas Licencias de Conducir válidas en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su validez dentro del ejido del municipio o comuna otorgante.

Que tal modificación implica para el Municipio implementar un sistema de exámenes y estudios médicos previos al otorgamiento de la licencia de conducir que significa una estructura y erogación que no justifica por el número de habitantes.

Que la gestión municipal aislada, individual, particularizada no alcanza a dar solución a las necesidades de cada uno de los vecinos, por lo que el asociativismo municipal aparece como respuesta a esta dificultad y los convenios de cooperación o coordinación son, sin dudas, los instrumentos para alcanzar esas metas.

Que, a tal fin, se ha suscripto Convenio con la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino, conforme autorización dada por el art. 190 de la Constitución Provincial y art. 183 de la Ley 8102, mediante el cual



ésta emite licencias de conducir a favor de vecinos de San José de las Salinas.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE QUILINO Y  
VILLA QUILINO**

**SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N°1319**

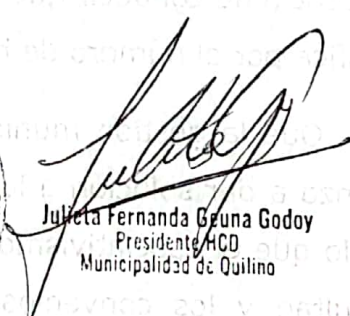
**Artículo 1º: RATIFÍQUESE y APRUÉBESE** en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino y la Municipalidad de San José de las Salinas de fecha 3 de Septiembre de 2024, el que obra como Anexo I de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º: COMUNIQUESE,** Promúlguese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
**Claudia Alejandra Nieto**  
SECRETARIA HCD  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



  
**Julieta Fernanda Ceuna Godoy**  
Presidente HCD  
Municipalidad de Quilino

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LAS SALINAS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILINO Y VILLA QUILINO** representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal **Mabel Alejandra GODOY**, DNI N° 22.898.234, y Secretario de Gobierno y Coordinación Cr. **Cristian Gerardo MIGOTTI**, DNI N° 25.095.618, con domicilio en calle Av. Argentina N° 227 de la localidad de Quilino, Departamento Ischilín de esta Provincia en adelante denominada "la **MUNICIPALIDAD DE QUILINO**", por una parte, y por la otra PARTE la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE LAS SALINAS**, Departamento Tulumba, con domicilio en calle Gral. Paz N° 420 de San José de las Salinas, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. **Marcelo Silvio RUIZ**, DNI N° 20.605.202 y Secretario de Gobierno el Sr. **Federico JACHUF**, DNI 34.887.634, en adelante "la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS SALINAS**", en adelante ambas LAS PARTES y en el marco de lo dispuesto por el art. 190 de la Constitución Provincial y art. 183 de la Ley 8102, se convienen en celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES han convenido celebrar el presente convenio que tiene por objeto la emisión por parte de la MUNICIPALIDAD DE QUILINO de Licencias de Conducir a favor de vecinos de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS SALINAS. **SEGUNDA:** El presente acuerdo, que deberá ser previamente aprobado por los Concejos Deliberantes de cada municipio para tener vigencia, tendrá un plazo de prueba de Dos (2) meses a contarse a partir de la promulgación de la Ordenanza aprobatoria del convenio, plazo durante el cual LAS PARTES evaluarán, conforme la ejecución del presente, posibles modificaciones a su contenido. La Municipalidad de QUILINO informará el presente convenio y sus ordenanzas ratificatorias y de adhesión al REPAT a sus efectos. **TERCERA:** La MUNICIPALIDAD DE QUILINO designará dos (2) días por mes - a razón de 1 cada 15 días - en los cuales se le otorgará prioridad en la concesión de turnos para emisión de Licencia de Conducir a los vecinos de la localidad SAN JOSE DE LAS SALINAS que cumplan con los requisitos y exámenes previstos por la normativa vigente. Los controles médicos y oftalmológicos serán efectuados por los profesionales dispuestos a tan fin por la MUNICIPALIDAD DE QUILINO pero, en caso de que por una cuestión de urgencia el vecino no pudiese esperar el turno disponible, podrá presentar los formularios

  
MABEL ALEJANDRA GODOY  
INTENDENTE MUNICIPAL

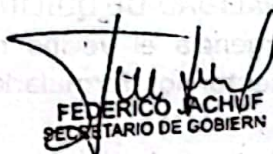
  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
Cristian G. Migotti  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino



completos por profesionales particulares, a su costa y cargo, siempre que se encuentren inscriptos en el REPAT. **CUARTA:** A los fines de la vigencia del presente convenio la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS SALINAS deberá acreditar, acompañando copias certificadas, los siguientes requisitos: A) Ordenanza y Decreto de Promulgación de aprobación del presente convenio B) Ordenanza de Adhesión a las Ordenanzas que regulan transito y emisión de licencia en la Municipalidad de Quilino. Queda convenido que cualquier modificación en las Leyes Provinciales y/o Ordenanzas Municipales o resoluciones aplicables al tema objeto del presente, serán inmediatamente extensivas a los vecinos solicitantes de SAN JOSÉ DE LAS SALINAS. **QUINTA:** Como contraprestación de los servicios prestados la MUNICIPALIDAD DE QUILINO percibirá de los vecinos de SAN JOSÉ DE LAS SALINAS que soliciten Licencia de Conducir, las sumas previstas por la Ordenanza Tarifaria Anual, o la que en el futuro la sustituya o modifique, a los efectos de emisión de Licencia y trámites accesorios. Durante el período de prueba previsto en la cláusula segunda las partes evaluarán si lo convenido es suficiente para cubrir los gastos que la MUNICIPALIDAD DE QUILINO genere a los efectos convenidos o si las mayores necesidades de servicio exigen algún otro canon a convenir. **SEXTA:** El presente convenio será aprobado por los Concejos Deliberantes de ambas Municipalidades, siendo refrenado este acto por ambos Secretarios de Gobierno. **SEPTIMA:** El presente convenio tendrá un plazo de Dos años (2) a contarse desde el comienzo de vigencia del presente, pudiendo cualquiera de las partes rescindir el mismo sin expresión de causa mediante notificación con 15 días de anticipación. **OCTAVA:** Frente a toda divergencia que pudiere suscitarse con relación a la interpretación y/o aplicación del presente que no pudiere superarse partir de las tratativas de buen entendimiento y trato reciproco a observarse, de conformidad a lo preceptuado en el art. 128 de la Ley Provincial N° 8102, las partes se someterán a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

  
FEDERICO JACHUF  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
MARCELO RUIZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
Cristian G. Ingotti  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino

